



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

CONTRATO No. 07-2020

"SERVICIOS PROFESIONALES DE DESARROLLO DE SOFTWARE"

Nosotros, **PABLO ANTONIO AVELAR LIZAMA MEZA**, de cuarenta años de edad, Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Director Presidente en funciones del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil y por lo tanto Representante Legal de la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE EL SALVADOR, en adelante denominada AAC., Entidad de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce ciento ochenta y un mil uno ciento cinco cuatro, personería que acredito por medio de la siguiente documentación: a) Acuerdo número MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, expedido por la Ministra de Relaciones Exteriores, Juana Alexandra Hill Tinoco, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, del cual consta que la mencionada Ministra acordó nombrarme para dicho cargo a partir del nueve de agosto del año dos mil diecinueve, en uso de sus atribuciones, y de conformidad a los artículos ocho, inciso primero, número uno y dos; nueve, diez y dieciséis, inciso primero, de la Ley Orgánica de Aviación Civil, me nombró como Director propietario del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil por el periodo de cuatro años que vencen el ocho de agosto del año dos mil veintitrés; y conforme al artículo cuarenta y siete de la ley de Procedimientos Administrativos; y Carta de renuncia otorgada en la ciudad de Ilopango, San Salvador, el día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por el [REDACTED], en la que consta la renuncia al cargo de Presidente de la Autoridad de Aviación Civil a partir del treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, en consecuencia, ejerzo la Representación Legal de la Autoridad de Aviación Civil, facultado para otorgar el presente acto. Y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en representación de la AAC,

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

Tel: 2265 4400; 2565 4516 •

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **JOSÉ ANTONIO AQUINO MONTOYA**, de treinta y ocho años de edad, Licenciado en Informática, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **AGILSOFT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AGILSOFT, S.A de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce doscientos un mil ciento dieciocho ciento uno seis, calidad que acredito por medio de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **AGILSOFT, S.A de C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinte de noviembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la Licenciada María Suyapa León León, inscrita en el Registro de Comercio el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, de folios trescientos cincuenta y ocho al trescientos sesenta y nueve; del Libro número tres mil novecientos ochenta y seis, del Registro de Sociedades; en la cual se acordó que la administración y representación legal de la Sociedad está confiada al Administrador Único Propietario con una duración en su cargo de cinco años. Por lo tanto, me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y en el transcurso del presente contrato me denominaré **EL CONTRATATISTA**; convenimos en celebrar el contrato denominado: **"CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DESARROLLO DE SOFTWARE"**, que de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar servicios profesionales de desarrollo de software para el análisis, diseño, desarrollo, migración e implementación de tres módulos al sistema ERP *"ENTERPRISES RESOURCE PLANNING"* (*Planificación de Recursos Empresariales*), existente, los cuales serán: a). Módulo de Medicina de Aviación - Submódulo de "Certificados Médicos"; b). Módulo de Licencias - Submódulo de "Resoluciones"; c). Módulo de Gestión y Desarrollo Humano - Submódulo de "Administración de Permisos". **por el periodo de seis semanas, contadas a partir de la orden de inicio.** Todo de

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

Tel: 2265 4400; 2565 4516 •

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

conformidad a los Términos de Referencia, que forman parte integral del presente contrato. La AAC a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las condiciones establecidas en el documento contractual. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de Adquisición y/o Contratación, número cero once, de fecha dos de febrero de dos mil veinte, emitida por el Ingeniero William Alfredo Castro Constanza, en su calidad de Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC); **b)** Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número veintiuno, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, con cifrado presupuestario 2020 4304 4 01 01 21 2, emitida por el Licenciado Oscar Antonio Santos Cárcamo, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de la AAC; **c)** Resolución de Adjudicación número cero catorce, de fecha trece de febrero de dos mil veinte, suscrita por el Ingeniero Jorge Alberto Puquirre Torres en su calidad de Director Ejecutivo de la Autoridad de Aviación Civil; **d)** Oferta de Servicios presentada por el contratista, que incluye entre otros: **d.1.** Oferta Técnica; **d.2.** Oferta Económica, **d.3.** Documentación Legal del Contratista y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento se harán con aplicación a las Cifras Presupuestarias 2020 4304 4 01 01 21-2 correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veinte, y se pagarán con fondos propios de la AAC. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5,550.00)** que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El contratante cancelará el valor de los servicios contratados de forma mensual en dos cuotas, la primera cuota se pagará tres semanas después de haber suscrito la Orden de Inicio y la segunda cuota se pagará contra entrega de la solución completa, según "Tabla de Actividades y Fechas"; los pagos se efectuarán siempre y cuando se cumpla con las fechas de entregas establecidas sin atrasos en los trabajos; cada pago será por la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD**

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

Tel: 2265 4400; 2565 4516 •

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

\$2,775.00), en un plazo máximo de quince días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final respectivas, sobre el servicio prestado. La AAC como agente de retención designado por el Ministerio de Hacienda, realizará la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto al Valor Agregado sobre el valor que está sujeto a retención. **IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de seis (6) semanas hábiles, contadas a partir de la firma de orden de inicio. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor de la AAC, una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá cubrir el plazo de vigencia del mismo, más treinta (30) días después de finalizado, y será devuelta al dar por finalizado dicho plazo a satisfacción de ambas partes. El valor de la citada Garantía será de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$555.00)**, y deberá ser presentada por el contratista en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones emanadas de este documento, estará a cargo del Administrador del Contrato, para lo cual se ha designado al Ingeniero William Alfredo Castro Constanza, Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC), teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y siete del RELACAP y otras establecidas en el contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán los requisitos que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de modificación, y en caso de ser necesario, el contratista deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

Tel: 2265 4400; 2565 4516

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad al Artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberán modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la AAC, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento contractual, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, u otros, las que serán impuestas por el contratante siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las presentes obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto en relación a la ejecución del presente contrato, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos Tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará el depositario de los bienes que se le embargaren al contratista. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La AAC se reserva la facultad

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

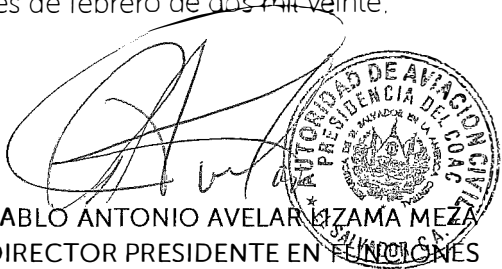
Tel: 2265 4400; 2565 4516

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses de la AAC con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la AAC. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas de la AAC, ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro nueve y medio, frente al Aeropuerto Internacional de Ilopango, Ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador; y el Contratista, en Residencial Altavista, Polígono ocho, avenida "B", número cinco, Ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, República de El Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la Ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinte.



PABLO ANTONIO AVELAR LIZAMA MEZA
DIRECTOR PRESIDENTE EN FUNCIONES
CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACION CIVIL

EL CONTRATANTE



JOSÉ ANTONIO AQUINO MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL
AGILSOFT, S.A DE C.V
EL CONTRATISTA



AGILSOFT, S.A. DE C.V.
CONSULTORIAS Y GESTIÓN DE
SERVICIOS INFORMÁTICOS

ELABORADO POR: CV
Visto bueno Gerencia Legal



DOY FE: Que las firmas que calzan al pie del anterior documento, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los señores: **PABLO ANTONIO AVELAR LIZAMA MEZA**, de cuarenta años de edad, Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad,

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

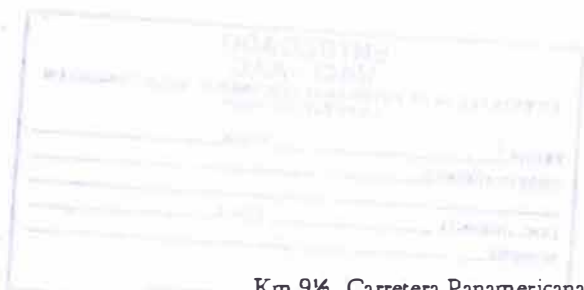
Tel: 2265 4400; 2565 4516

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

con Documento Único de Identidad número [REDACTED],
[REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED]; y **JOSÉ ANTONIO AQUINO MONTOYA**, de treinta y ocho
años de edad, Licenciado en Informática, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador,
portador de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]
[REDACTED]. Ilopango, a los catorce días de febrero de dos mil veinte.



Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centro América

Tel: 2265 4400; 2565 4516

www.aac.gob.sv; cevillacorta@aac.gob.sv